



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
 Medellín, 31 de enero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Sandra Milena Cardona Flórez.
Demandados	ARQ S.A.S. en Liquidación Judicial. Jairo Alexander Márquez Martínez.
Radicado	2021-106
Auto interlocutorio	093
Asunto	No repone - concede recurso de apelación

Visto el memorial allegado vía correo electrónico, mediante el cual el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que rechazó la demanda, el despacho no repone la decisión al no haber fundamento jurídico para reponer la misma, y toda vez que no se cumplieron con los requisitos legales para la admisión de la demanda, dentro de las oportunidades procesales pertinentes.

Seguidamente por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, se concede el recurso de apelación para ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, por lo que se ordena remitir el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 013 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 1 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

 Secretario